

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de do 235 Revolución Mexicana"

EXPEDIENTE: R.S. 3/95

PROMOCIÓN: 63231 SECCIÓN: 49 "CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS"

Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese el escrito y anexo, recibido el trece de julio de dos reveintidos, suscrito por Santiago García López, en su carácter o Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Natura e personalidad que tiene acreditada en los autos del expediente citado rubro, ocurso por el cual comunica el proceso de elección del Competicativo Local y Consejo Local de Vigilancia de la Sección 49 "Ciuna Victoria, Tamaulipas", para el periodo 2022-2026 del sindicato ou representa.

Con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado, así como en los numerales 182, fracciones IV y V y 183 y 184 de Estatuto del sindicato mencionado, el Pleno de este Tribunal provee:

En primer lugar, cabe puntualizar que de los artículos 72, fracción II, y 77, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado, se desprende, en forma destacada, que los sindicatos tiene entre otras obligaciones, la de comunicar al tribunal los cambios ocurrieran en su directiva o en su comité ejecutivo, para lo cua se necesario la exhibición de copias autorizadas de las actas relativas.

Aspectos que ponen en evidencia que la exhibición de las relativas a los cambios de dirigencia, por parte de les sindicatos como finalidad que la autoridad laboral, en este caso el ribunel Fer de Conciliación y Arbitraje, a partir de su contenido, pueda compar procedimiento y el resultado constante en las actas, incluyenco el sur y su resultado, con las reglas adoptadas libremente en los estatut subsidiariamente en la legislación laboral aplicable, a fin de verific éstas se cumplieron o no, esto es, que se hubiesen apegado. Orzo necesariamente, a los términos de la normativa citada.

ARATEMAS SECRETARIA
ROGREUDA E GENERAL DE ACUERDOS

Apoya el criterio anterior, por analogía, la Jurisprudencia 3.32/2011, publicada en la página 7, del Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que estableció que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la ley acoral; de rubro y texto siguientes:

"SINDICATOS. LA **AUTORIDAD** LABORAL FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000). Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los ineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sinclicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahi asentado sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus dereghos NERAL DE ACUERDUS

COTEJO



"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

00000236

EXPEDIENTE: R.S. 3/95 PROMOCIÓN: 63231

SECCIÓN: 49 "CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS"

En el caso, es oportuno precisar el siguiente antecedente:

Mediante proveído de veinticuatro de mayo de dos mil veintidos se tuvo por exhibida la Convocatoria de siete de abril de dos mil veintidos que sirvió de base para la celebración del citado proceso electoral, el cua se llevó a cabo el veintisiete de abril del año en curso.

Ahora bien, analizados los documentos exhibidos en el ocurso se provee, se advierte que los mismos cumplen con los extremos de su Estatuto, en los términos siguientes:

El artículo 182 Estatutario, en sus fracciones IV y V señala siguiente:

"Artículo 182.- Son facultades y obligaciones del Pleno de la Comisión Nacional Electoral.

1. (....

IV.- Recibir la documentación de todas las planillas a contender, las cuales se ajustarán estrictamente a la convocatoria emitida para el caso particular..."

V. Vigilará que la elección de dirigentes de representación nacional y local se lleve a cabo invariablemente mediante voto personal, libre, directo y secreto de los afiliados, en umas fijas o Volantas, que se instalarán en el local sindical u otro centro de trabajo designado para tales fines, según lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de estos Estatutos..."

De lo anterior, se desprende que entre las facultades obligaciones del Pleno de la Comisión Nacional Electoral, se encuentra recibir la documentación de las planillas contendientes, las cuales ajustarán a lo señalado en la convocatoria emitida previamente y el vig que la elección se lleve estrictamente mediante el voto personal, la directo y secreto de los trabajadores afiliados a la organización sindical

En el mismo orden de ideas, en el Acta de Cierre de Registro as Planillas de doce de abril de dos mil veintidós, para la elección del Comme Ejecutivo Local y Consejo Local de Vigilancia de la Sección 49 "Ciudas"

cutoria, Tamaulipas" emitida por la Comisión Nacional Electoral, consta cue se otorgó el registro a la planilla "Rojo".

Por su parte, los artículos 183 y 184 de su Estatuto refieren:

"ARTÍCULO 183. En todos los actos electorales que se lleven a cabo en las Secciones deberá asistir la representación de la Comisión Nacional Electoral, quien tendrá a su cargo la organización de los actos electorales".

"ARTÍCULO 184. Para la elección de las directivas sindicales de representación nacional y locales, tendrán derecho a voto personal, libre, directo y secreto de los trabajadores miembros activos del Sindicato y en pleno ejercicio de sus derechos.

Los preceptos estatutarios citados, determinan que la Comisión vacional Electoral, tendrá a su cargo la organización de todos los actos esctorales llevados a cabo en las Secciones, además de que deberá as stir a ellos, asimismo, para la elección de la directiva local, los rapajadores que formen parte de la organización sindical, tendrán es echo a voto personal, libre, directo y secreto.

Luego, del Acta General de Escrutinio de la Sección 49 "Ciudad Victoria, Tamaulipas" emitida por la Comisión Nacional Electoral, de entiséis de abril de dos mil veintidós, se advierte que se emitieron escientas ocho boletas, de las cuales, ciento sesenta y cinco votos fueron a favor de la "Planilla rojo", asimismo, dos votos fueron anulados y suarenta y uno boletas no fueron utilizadas

Derivado de lo anterior, se observa que resultó ganadora la Planilla Rojo", encabezada por Carlos Alberto Monroy Ruiz.

En el caso, el proceso electoral que comunica de veintiséis de de dos mil veintidós, se desartolló de conformidad con el Estatuto de a referida organización sindical, como se detalla en el cuerpo del presente louerdo.

Aunado a lo anterior debe considerarse que en términos de la empetencia administrativa, de éste Tribunal, de acuerdo a su función egistral, que en el presente caso se actualiza, se está actuando dentro de expediente administrativo, en el que, se trata de la toma de nota que su Órgano Colegiado realiza, conforme a la linformación que materalmente proporciona la organización sindical, en términos del reculo 77, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio el Estado.





"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

00000237

EXPEDIENTE: R.S. 3/95 PROMOCIÓN: 63231

SECCIÓN: 49 "CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS"

Finalmente, el tercer párrafo del artículo 364 bis, de la Ley Federa del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposicion expresa de su artículo 11, a la letra señala:

"Artículo 364 Bis.- (...)

En materia de registro y actualización sindical, la voluntad de los trabajadores y el interés colectivo prevalecerán sobre aspectos de orden formal."

Como se observa en el citado precepto legal, en materia ce registro y actualización sindical, sobre aspectos de orden forma prevalecerá la voluntad de los trabajadores.

En consecuencia, **TÓMESE NOTA** que el Comité Ejecutivo Local y Consejo Local de Vigilancia de la Sección 49 "Ciudad Victora Tamaulipas", del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría 39 Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el período comprendido de veintiséis de abril de dos mil veintidós al veinticinco de abril de dos veintiséis, quedó integrado de la siguiente forma:

	CARGO	NOMBRE
1.	SECRETARIO GENERAL	CARLOS ALBERTO MONROY RUIZ
2.	SECRETARIO DE CONFLICTOS, TRABAJO Y ESCALAFÓN	JUSTO SERRANOTREVIÑO
3.	SUPLENTE	OSCAR VELÄZQUEZ LUCIO
4.	SECRETARIO DE FINANZAS, ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO SINDICAL	JÖRĞE OTONIEL WAR MORENO
5.	SUPLENTE	SONIA GUEVARA CATACHE
6.	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, PRENSA, PROPAGANDA, FOMENTO A LA VIVIENDA, CULTURAL, DEPORTIVO Y CAPACITACIÓN	GREGORIO HERNÁNDEZ CASTILLO
7.	SUPLENTE	AURELIO JIMÉNEZ MÉNDEZ
8.	SECRETARIO DE ASUNTOS MÉDICOS Y PREVISIÓN SOCIAL	MIGUEL ÁNGEL GERCÍA ANDRADE



- 04	SUPLENTE	ISRAEL ALONSO RAMÍREZ
Commence of the Commence of th	COI	NSEJO LOCAL DE VIGILANCIA
	PRESIDENTE	URIEL MARTÍN PIÑA RAMOS
	SUPLENTE	RODRIGO HINOJOSA HINOJOSA
	SECRETARIA	EIDA SAYDE CARRIZALES GUEVARA
170	SUPLENTE	ROBERTO GUADALUPE MEDINA GUTIÉRREZ

Expídanse al promovente las copias certificadas que solicita y conganse a disposición de las personas autorizadas, en la Secretaría Ganeral de Acuerdos de este Tribunal, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley sederal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por asposición expresa de su artículo 11.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 118 de la sey Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, hágase saber a partes que el cuatro de mayo de dos mil veintidós, protestó como agistrada Presidenta Tercer Arbitro de la Octava Sala, María del Rosario ménez Moles; el veinticuatro del mismo mes y año, protestó como Magistrada Representante del Gobierno Federal de la Quinta Sala, María del Rosario Del Pino Ruiz; y, el veinticoho de junio del año en curso, protestó como Magistrado Representante del Gobierno Federal de la Primera Sala, Joel Alberto García González CONCILIA.

Se informa a las partes que en sesión de veintisiete de mayo de os mil veintidos, el Pleno de la Segunda Sala del Tribunal Federal de ciliación y Arbitraje, acordó que Misael Nahúm Flores Hernández, ecretario General Auxiliar de dicha Sala, fungirá en sustitución del las strado Presidente Tercer Arbitro de la Segunda Sala, por ministerio ey, en términos del artículo. 119 de la Ley Federal de los Trabajadores Servicio del Estado.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.- Así lo resolvió por A N I M I D A D de votos, el Pleno del Tribunal Federal de acciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

GENERAL DE ACUERDOS





"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

00000238

EXPEDIENTE: R.S. 3/95 PROMOCIÓN: 63231

SECCIÓN: 49 "CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS"

ESTA FOJA CORRESPONDE AL/ACUERDO PLENARIO EMITIDO EN ESTA FECHA, EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ

PRIMERA\SALA MAGISTRADO PRESIDENTE

RUFINO H LEÓN TOVAR

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO · REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

JOEL ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ

ISMAEL CRUZ LÓPEZ

UNIDOS MA

MISAEL NAHUM FLORES HERNANDEZ En sustitución del Magistrado Presidente Tercen Arbitro de la Sagur Sala, por ministerio de ley, en términos de artículo 19 de la Leval de los Trabaladores al Servicio del Estado.

MAGISTRADO REPRESENTANTE MAGISTRADO REPRESE DE LOS TRABAJADO DEL GOBIERNO FEDERAL CIUDAD DE ME

JOSÉ LUIS AMADOR MORALES GUTIÉRREZ UENERA

TERCERA SALA MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ANGEL GUTTERREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ATRICIA ISABELLA PEDRERO IDUARTE

JANITZIO RAMÓN GUZMÁN GUTIÉRREZ

CUARTA SALA MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

DEL GOBIERNO FEDERAL

AGISTRADO REPRESENTANTE MAGISTRADA REPRESENTANTE **DELOS TRABAJADORES**

NICÉFORO GUERRE REYNOSO

BERTHA OROZCO MARQUEZ

QUINTA SALA MACISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS **TRABAJADORES**

ARIA DEL ROSARTO DEL PINO RUIZ

ROCÍO ROJAS PÉREZ



"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

EXPEDIENTE: R.S. 3/95

00000239

PROMOCIÓN: 63231

SECCIÓN: 49 "CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS"

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EN ESTA FECHA, EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

> SEXTA SALA MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ

DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

MÓNICA ARCELIA GUICHO GONZÁLEZ

PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA DELGADO

SÉPTIMA SALA MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

JORGE AR

DE CONCIT FLORES OCHOA, LEDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ

OCTAVA SALA MAGISTRADA PRESIDENTA

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES MAGISTRADO REPRESENTANTE MAGISTRADO REPRESEN DE LOS TRABAJADORES

DEL GOBIERNO FEDERAL

OAD DE MEX

ÁLAN EDUARDO GONZÁLEZ ZEBADÚA

SE CANGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA

NERAL DE ACUERDOS



EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y

CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas que sellan y rubrican constantes de cinco fojas útiles, concuerdan fielmente con sus originales que se tienen a la vista y obran en autos del expediente registrado bajo el número R.S. 3/95, SECCIÓN 49, "CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS", relativo al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo que certifico con fundamento en las fracciones VIII y IX del Artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en cumplimiento al proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidos.- En la Ciudad de México, ocho de noviembre de dos mil veintidos.- Doy Fe.

> EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS JOSÉ AMAURI MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

JAMG You

WDAD DE MEN SECRETARIA GENWAL DE ACUERDOS